



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 906  
RADICADO N° 2023-00196

En la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por ELKIN DE JESÚS CELIS OSPINA en contra de CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S., CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S., MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, transcurrido el término del traslado, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que las demandadas CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S. y CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S., allegaron en término contestación a la demanda y esta se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Se tiene que la sociedad llamada en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., allegó en término oportuno la contestación a la demanda y al llamamiento, mismos que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Estando como se encuentra integrada la litis, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de LA Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la

celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail [J02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Finalmente, se reconocerá personería para la representación de MUNDIAL DE SEGUROS S.A., al abogado ANDRES ORIÓN ALVAREZ PEREZ identificado con la C.C. 98.542.134 y T.P 68.354 del C.S de la J. en los términos del poder conferido mediante escritura pública N° 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2019, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda presentada por CONSORCIO VIAL INDUAMÉRICA, PROYECTOS & VÍAS S.A.S. y CONSTRUCCIONES A.P. S.A.S. al encontrarse dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DAR por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de MUNDIAL DE SEGUROS S.A., al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail [J02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

QUINTO: RECONOCER personería para la representación de MUNDIAL DE SEGUROS S.A., al abogado ANDRES ORIÓN ALVAREZ PEREZ identificado con

RADICADO N° 2023-00196-00

la C.C. 98.542.134 y T.P 68.354 del C.S de la J. en los términos del poder conferido mediante escritura pública N° 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2019, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 205

Hoy 05 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3735787d21a588d304e6e4f16c99a71a2685d6e7ec02a82235c338452c4b79d7**

Documento generado en 04/12/2023 03:57:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**